

FERNANDEZ MELENDEZ SILVANA GIOVANA

CONCEPTO DEL PAGO

C00400

FINIQUITO POR TERMINO DE RELACION LABORAL SILVANA FERNANDEZ. GP
Folio: 45

CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
1112-01	-0001	BANAMEX 3513213 PPAL.			\$100,694.41
8270-52	2020-C0101-36-1131-1	Sueidos base al personal permanente G. Corriente		\$7,160.91	
8270-52	2020-C0101-36-1321-1	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año G. Corriente		\$11,715.60	
8270-52	2020-C0101-36-1541-1	Prestaciones contractuales G. Corriente		\$208.00	
8270-11	0120-C0101-36-1311-1	Primas por años de servicios efectivos prestados G. Corriente		\$24,355.66	
8270-11	0120-C0101-36-1521-1	Indemnizaciones G. Corriente			
			SUMAS	\$65,155.50	

RECIBI CHEQUE

HECHA POR:

REVISADA POR:

AUTORIZADA POR:

POLIZA No.

FIRMA DEL COBRADOR

Calculo finiquito por Terminacion de Contrato FERNANDEZ MELENDEZ SILVANA GIOVANA

fecha de ingreso: 01/01/2012 8Año, 2 Meses, 25 días
fecha separacion 25/03/2020

Salario diario \$ 620.53
Salario integrado \$ 723.95
Estimulo de productividad \$ 3,775.00

PERCEPCIONES

Sueldo \$ 6,205.30
Zona de Vida Cara \$ 955.61
Despensa \$ 208.00
Proporc. Vacaciones (4.72) \$ 2,928.90
Proporc. Prima Vacacional (4.72) \$ 2,928.90
Proporc. Aguinaldo (9.44) \$ 5,857.80
90 días de Indemnización \$ 65,155.50
Prima de antigüedad (98.83) \$ 24,355.66

Total de Percepciones ----- \$ 108,595.67

DEDUCCIONES

3% Servicio Medico de ICHISAL \$ 214.83
12% Fondo de Retiro PCE \$ 744.63
ISR antes del Subs a \$ 1,678.55
ISR Finiquito \$ 5,263.25

Total de Deducciones ----- \$ 7,901.26

TOTAL A RECIBIR \$ 100,694.41

Recibí de conformidad la Cantidad que por concepto de Finiquito por Terminación Laboral me otorga la **Comision Estatal de los Derechos Humanos** en este Cálculo, sin reservarme ninguna acción ni derecho que ejercitar en su contra, derivada de la relacion Laboral que hoy termino, en virtud de que me han sido cubiertas todas y cada una de las prestaciones a que tengo derecho, sin adeudarme cantidad alguna por concepto de Salarios y Tiempo extra devengados.

RECIBI DE CONFORMIDAD


FERNANDEZ MELENDEZ SILVANA GIOVANA



Chihuahua

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO ZONA NORTE

En Cd. Juárez, Chihuahua., siendo las 01:20 horas del día 25 DE MARZO DEL AÑO 2020, comparecen ante esta Procuraduría De La Defensa Del Trabajo Zona Norte, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, por una parte el (la) trabajador(a) SILVANA GIOVANA FERNANDEZ MELENDEZ, quien se identifica con credencial para votar con folio número 1682079016140 expedida por el INE(IFE); EDAD 30, ORIGINARIO (A) DE PARRAL, CHIH., así mismo y por la otra parte comparece el C. LIC. NESTOR DANIEL CADENA MEDRANO, comparece como Representante de la persona moral COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, UBICADA EN INSURGENTES #4327 COL. LOS NOGALES, en esta ciudad, quien se identifica con credencial para votar con folio número 0837016737609, con domicilio en esta ciudad, quien manifiesta que comparece en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada, como patrón de la trabajadora, por lo que ambas partes solicitan a esta Procuraduría De La Defensa Del Trabajo Zona Norte que de acuerdo a sus atribuciones contenidas en el artículo 530 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, haga constar en la presente acta el arreglo amistoso al que han llegado, el cual se traduce en convenio que sujetan al tenor literal de las siguientes declaraciones y posteriores cláusulas:

DECLARACIONES

- 1.-Declaran las partes que se reconocen mutuamente personalidad y capacidad legal para contratar en nombre propio y como representante legal de la moral descrita, respectivamente.
- 2.-Manifiesta la parte trabajadora SILVANA GIOVANA FERNANDEZ MELENDEZ, que ha laborado en beneficio y subordinación de COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS., con el puesto de CAPACITADORA, una antigüedad a partir del 01 DE ENERO DEL 2012 AL 25 DE MARZO DEL 2020, percibiendo como salario diario la cantidad de \$620.53 pesos, en una jornada diaria de 8 horas de Lunes a sábado, con descanso los domingos de cada semana, y por último manifiesta el trabajador que a la fecha la parte patronal no le adeuda cantidad alguna por concepto de tiempo extraordinario, enfermedad derivada de riesgo de trabajo o ninguna otra prestación devengada que le pudiera corresponder por la relación laboral con el patrón o derivada de la misma.
- 3.-Manifiesta por su parte la patronal, estar de acuerdo por lo manifestado por el trabajador habida cuenta de ser éstas manifestaciones, las condiciones generales que regularon la relación de trabajo con el trabajador, y efectivamente no adeudarle su representada ninguna cantidad en dinero que se derive por prestaciones devengadas ni riesgos de trabajo; así mismo se hace del conocimiento que el trabajador no le adeuda a la empresa documentos, herramienta y/o cualquier otro elemento que se le hubiera proporcionado para realizar su trabajo.
- 4.- Estando las partes de acuerdo en lo manifestado, expresan su consentimiento a efecto de celebrar el presente convenio de TERMINACION DE LA RELACION DE TRABAJO de conformidad con la fracción I del Art. 53 de la Ley Federal Del Trabajo, así como de la Tesis de Jurisprudencia No. 2ª./J. 167/2016 (10a) el cual establece que la terminación laboral a la que arriban mediante el presente convenio, no es necesaria su ratificación ante los Tribunales del Trabajo para su validez, por ser este un acto potestativo de ambas partes, aunado al hecho de que esta Procuraduría De La Defensa Del Trabajo Zona Norte, actúa con motivo y en ejercicio de sus atribuciones de acuerdo a lo establecido por la fracción III del Artículo 530 der la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con el artículo 3ro. fracciones III, IV y V del propio reglamento de la Procuraduría General de la Defensa del Trabajo, celebrando en todo caso el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-Las partes pactan la TERMINACION VOLUNTARIA DE LA RELACION DE TRABAJO.

SEGUNDA.- La parte patronal en éste acto hace pago al trabajador en cheque No.0013738 a cargo de la institución bancaria CITIBANAMEX,S.A., a nombre del trabajador, salvo buen cobro del mismo, cantidad total de \$109,694.41(CIEN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N), cantidad con la que el trabajador se da por pagado de todas y cada una de las prestaciones que hasta el día de hoy le corresponden por concepto de su relación de trabajo con el patrón, desglosando dicha cantidad de la siguiente manera:

VACACIONES	
PRIMA VACACIONAL	\$2,938.50
AGUINALDO	\$2,329.50
SALARIO	\$5,257.80
BONOS	\$8,209.30
INDEMNIZACION	\$1,183.61
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	\$25,153.50
DEDUCCIONES DE LEY	\$30,335.64
TOTAL	\$7,001.26
	\$109,694.41

TERCERA.-Con el presente convenio y pago respectivo queda terminada la relación laboral que unía a las partes, sirviendo el presente documento como el recibo tan amplio como en derecho correspondía a favor del patrón respecto de las cantidades desglosadas, no reservándose las partes acción presente o futura que ejercitar en materia laboral, penal, civil o mercantil y/o cualesquier otra materia que ejercitar en contra de los mismo, otorgando ambas partes el más amplio finiquito.

CUARTA.- Manifiestan las partes que están conformes con lo establecido en las cláusulas que anteceden, solicitando que el presente convenio se apruebe en todas y cada una de sus partes elevándose a la categoría de Laudo consentido y ejecutoriado. Así mismo se establece una cláusula penal para el caso de incumplimiento al presente convenio a razón de \$620.53 pesos, diarios a partir del día siguiente del incumplimiento, así mismo y en virtud de que el pago se realiza mediante cheque, y para el caso de que este resulte incobrable por causas imputables a la parte Patronal se actualizará la cláusula antes mencionada. Por lo que en su oportunidad archívese el presente como asunto total y legalmente concluido.

C. SILVANA GIOVANA FERNANDEZ MELENDEZ
EL TRABAJADOR

el C. LIC. NESTOR DANIEL CADENA MEDRANO como apoderado de COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.
REPRESENTANTE LEGAL DEL PATRON

En Ciudad Juárez, Chihuahua., siendo los 25 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020, teniendo a las partes por compareciendo ante esta PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO ZONA NORTE, se tiene al trabajador y patrón antes señalados/celebrando y ratificando el presente convenio, dándose por terminada la relación laboral que los unía, así como haciendo constar por parte del C. Procurador De La Defensa Del Trabajo Zona Norte del pago total del convenio de referencia.

AIDA-J-3

PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO ZONA NORTE

Lic. Gladys Allybet Ortiz Martínez

"2020, Por Un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo" "2020, Año De La Sanidad Ve"

